

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

11096 Convenio de encomienda de gestión.

Reunidos

De una parte, don José Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y de la representación conferida por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (BOE de 1 de mayo de 2004) de su nombramiento quien actúa en nombre y representación del citado Organismo de Cuenca, cuyo domicilio radica en Plaza de Fontes, número 1, Murcia, C.P. 30.0001, disponiendo de número de CIF Q-3017001-C.

Y de otra, don Isidoro Ruiz Gabaldón, Presidente de la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura y Regantes del Segura, quien actúa en nombre y representación de las mismas, cuyo domicilio radica en plaza de España, número 2 bajo, Cieza (Murcia), C.P. 30.530, disponiendo del número de CIF G-30406797. Se encuentra facultado para el presente acto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de sus Ordenanzas.

Ambas partes poseen capacidad suficiente para otorgar el presente documento, y a esos efectos,

Exponen

Primero.- Que en fecha 10 de mayo de 2006 fue suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura, un "CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN", que amparaba que por parte de dicha Junta, se gestionase directamente la extracción de recursos subterráneos a través de sondeos de particulares y su consiguiente vertido al río Segura o sus afluentes, realizando las obras necesarias para tal fin, y distribuyendo las aguas proporcionalmente entre sus integrantes, todo ello en función del interés general.

Con fecha 19 de mayo de 2008 fue firmada una prórroga al convenio de encomienda de gestión suscrito entre Confederación Hidrográfica del Segura y las Juntas Centrales de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura y Regantes del Segura.

Tanto el Convenio como sus prórrogas han sido publicados de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Mediante la firma del presente documento se suscribe "Convenio de Encomienda de Gestión" con la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura y Regantes del Segura, debido a la necesidad de realizar una explotación correcta, responsable y sostenible de los recursos hídricos

subterráneos de la cuenca hidrográfica del Segura, mediante la extracción en sondeos particulares, cuyos propietarios han cedido previamente al organismo de cuenca su explotación, para su consiguiente vertido al río Segura o sus afluentes. Con este Convenio se autoriza la ejecución de las obras necesarias para tal fin y la distribución de las aguas proporcionalmente entre sus integrantes, todo ello en función del interés general.

En este sentido, de conformidad con el artículo 55.1 TRLA, los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura de 19 de julio de 2005 que permiten la cesión temporal de instalaciones capaces de incrementar los recursos disponibles tanto para los regadíos tradicionales como para las superficies regables afectadas al sistema Traslase Tajo Segura; los acuerdos de la Junta de Gobierno de la CHS de fecha de 11 de febrero de 2009 donde se aprobó el sistema de explotación de las extracciones de las aguas subterráneas de la batería de emergencia, que fue concretado y ratificado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la CHS en su sesión de 23 de abril de 2009.

Tercero.- La Encomienda se fundamenta básicamente en la escasez de recursos hídricos disponibles en la cuenca del Segura por lo que resulta conveniente la utilización complementaria de aguas de origen subterráneo que garantice adecuadamente el correcto régimen de explotación que permita una gestión correcta, responsable y sostenible de todos los recursos hídricos disponibles en la cuenca tanto de aguas subterráneas como procedentes de aguas superficiales.

El Convenio no otorga nuevos derechos y el mismo se acepta en precario, no dando lugar a ninguna indemnización. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el plazo máximo del 30 de septiembre de 2009.

A la vista de lo anterior:

Acuerdan

Primero. Objeto del Acuerdo.

Suscribir el Convenio de encomienda de gestión entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura y Regantes del Segura, mientras se mantenga la necesidad de realizar una explotación correcta, responsable y sostenible de los recursos hídricos subterráneos y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2009.

Segundo. Régimen de encomienda gestión.

La encomienda de gestión queda vinculada a los sondeos que figuran en el Anexo I, cuya explotación se realizará con sometimiento pleno a las siguientes condiciones y cláusulas:

I.- La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura y Regantes del Segura gestionará directamente la extracción de recursos subterráneos a través de las citadas instalaciones, y su consiguiente vertido al río Segura o sus afluentes, efectuando un riguroso control del agua extraída y vertida por parte de la Comisaría de Aguas.

II.- La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura y Regantes del Segura realizará las obras necesarias y conseguirá las autorizaciones y compensaciones necesarias para realizar las citadas extracciones de agua, derivados de la explotación de las instalaciones.

III.- El abono mensual de los citados gastos de compensación será efectuado directamente a los titulares de las instalaciones por los beneficiarios de las aguas.

IV.- La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura y Regantes del Segura queda autorizada para realizar las obras necesarias en la puesta en marcha, mantenimiento y explotación de los sondeos que se citan en el Anexo I con el fin de incrementar los recursos disponibles.

V.- El volumen vertido al río Segura en la Vega Alta queda afecto de un porcentaje de minoración en concepto de compensación y mermas del 37% durante la circulación por el Río Segura y la conducciones del pos-trasvase Tajo-Segura, para los sondeos denominados El Moresno y Los Losares (Cieza), y del 30% para el sondeo denominado La Balsa (Hellín). El porcentaje anterior podrá ser revisado por la Comisaría en función del resultado de la explotación de las extracciones, pudiendo compensarse posibles desviaciones mediante el aporte de recursos adicionales.

VI.- En cada uno de los puntos de toma y previo al vertido al río Segura se instalarán contadores volumétricos debidamente homologados y precintados por la Comisaría de Aguas. De la lectura acumulada, dará cuenta semanalmente mediante fax, oficio o similar al Área de Dominio Público Hidráulico. Los contadores se situarán en lugar visible y accesible por la Guardería Fluvial de este Organismo para su control y validación.

VII.- El período de duración de la explotación de los pozos que figuran en el Anexo I se iniciará desde la firma del presente convenio, y como máximo hasta el 9 de septiembre de 2009.

VIII.- Cualquier otra extracción de aguas con características similares a los que figuran en el Anexo I y que proponga La Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura y Regantes del Segura podrá formar parte de las actuaciones que se pretenden en el presente convenio previa conformidad de Comisaría de Aguas.

IX.- El presente convenio, tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

X.- La Confederación Hidrográfica del Segura, se reserva el derecho a obtener información de la marcha de la encomienda en cualquier momento.

XI.- La gestión encomendada y el convenio podrán declararse extinguidos por incumplimiento de las condiciones establecidas o por denuncia de cualquiera de las partes por causas sobrevenidas. La CHS podrá, en cualquier momento, revocar el convenio previa comunicación a la Junta Central de esta decisión con una antelación suficiente de 48 horas.

XII.- Las controversias que surjan tanto en la interpretación del convenio, como en su ejecución, quedan sometidas en primer lugar a lo que sobre las mismas resuelva la Confederación Hidrográfica del Segura. En cuanto a

la jurisdicción, será competente el Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

XIII.- El presente convenio se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

Ello sin menoscabo de las siguientes premisas:

1. Con carácter previo al comienzo de la explotación se deberá comunicar su puesta en marcha de los sondeos a Comisaría de Aguas como Unidad encargada del control del régimen de vertidos y suministro a las diferentes Comunidades de Regantes.

2. El régimen de suministro de volúmenes de agua a través del post-trasvase Tajo-Segura que correspondan a los volúmenes efectivamente vertidos obedecerá, en todo caso, al de entrada por salida con las pérdidas recogidas en el Anexo I. Bajo este régimen, los volúmenes vertidos no podrán entenderse en ningún caso como regulados. Iniciada la explotación, el día primero de cada mes deberá comunicarse el citado régimen mensual y las comunidades beneficiarias a la Dirección Técnica.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos del Estado en Murcia en fecha 25 de mayo de 2009.

Leído el presente documento por ambas partes, y encontrándolo de su conformidad lo firman por duplicado en Murcia, a 29 de mayo de 2009.

El Presidente de la C.H.S., José Salvador Fuentes Zorita.—El Presidente de las Juntas Centrales de Usuarios Norte de la Vega del Segura y Regantes del Segura, Isidoro Ruiz Gabaldón.